CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 4 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se allega comunicación de embargo de remanentes por parte de la oficina de ejecución.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00419-00

Se allega por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles de Ejecución, oficio con el que se decreta el embargo de remanentes para el proceso que adelanta la señora AMPARO AGUIRRE GAITAN contra YENNY LORENA SALAZAR AGUIRRE.

El Juzgado no encuentra procedente el embargo del remanente o de los bienes que llegaren a desembargarse pues si bien no existe un embargo previo de remanentes como menciona el inciso tercero del artículo 466 del CGP, es cierto también que el objeto de la medida prevista en dicho canon tiene como objeto que, según el inciso cuarto, ***"Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este"*** o ***"Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo" (inciso 5)***

Sin embargo, el proceso que acá se adelantó no se trató de un proceso ejecutivo por lo que no hubo lugar al remate de bienes, ni pago de crédito y costas, situación que va en contravía del objetivo previsto en el inciso cuarto de la norma estudiada.

En igual sentido, tampoco se acompasa con el segundo postulado, y es que el presente proceso no terminará por desistimiento o transacción pues ya se encuentra terminado, y el embargo fue precisamente producto del arreglo para cubrir pensiones alimenticias del hijo de la demandada, por lo que al ser una obligación de tracto sucesivo ella se mantendrá hasta tanto subsistan las causas que le dieron lugar.

Dese respuesta la dependencia solicitante.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 134 el 5 de agosto de 2022.

JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario